



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-32070837-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2021-03617495- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-579-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del IF-2021-03617555-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1322/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.04 13:47:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.04 13:47:08 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de enero de 2021, entre la Empresa **TERMOELÉCTRICA JOSÉ DE SAN MARTÍN S.A.**; representada en este acto por sus Apoderados, Señores Guillermo Andrés NACCACHIAN y Diego LOPÉZ CERVERO, con domicilio legal en Maipú 757, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, en adelante **APUAYE** (Personería Gremial N° 698), representada en este acto por su Vicepresidente Ing. José ROSSA, DNI 11.278.098, con domicilio legal en Reconquista N° 1048, piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte; y en su conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes pautas y condiciones:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal de Termoeléctrica José de San Martín S.A. representados por la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el **1 de febrero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021.**- En tal sentido las partes acuerdan:

PRIMERO. En reconocimiento del esfuerzo realizado por todo el personal representado por la **APUAYE** en el marco de la pandemia del COVID-19, la Empresa abonará una gratificación extraordinaria, no remunerativa (conforme art. 6 ley 24.241), graciable y por única vez de **\$15.000** (pesos quince mil con 00/100). Dicha gratificación será abonada en una sola cuota, pagadera el día 20 de enero de 2021.

SEGUNDO. A partir del mes de **ENERO** de 2021 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **6% (seis por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2020. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial.

TERCERO. Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

CUARTO. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

QUINTO. Con el presente acuerdo, las partes dan por finalizada de común acuerdo la paritaria correspondiente al período febrero 2020-enero 2021.



Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE



Guillermo Andrés Naccachian
Apoderado
Termoeléctrica José de San Martín S.A.



Diego López Cervero
Apoderado

IF-2021-03617555-APN-DGD#MT

SEXTO. Las partes coinciden en la necesidad de otorgarle previsibilidad a las relaciones laborales, y con el fin de garantizar los objetivos planteados antes de ahora y que por este instrumento se ratifican, acuerdan el mantenimiento de un marco de armonía laboral y paz social por toda la vigencia del presente Acta Acuerdo.

Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL



Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

PARTE EMPRESARIA



Guillermo Andrés Naccachian
Apoderado
Termoelectrica José de San Martín S.A.



Diego L. López Cervero
Apoderado
Termoelectrica José de San Martín S.A.

ANEXO I

Niveles	Sueldo Básico Mensual	Sueldo Básico Mensual	Sueldo Básico Mensual	Sueldo Básico Mensual
	(Art. 20 CCT)	(Art. 20 CCT)	(Art. 20 CCT)	(Art. 20 CCT)
	01/01/2020	01/10/2020	01/12/2020	01/01/2021
U-I	\$ 56.443,23	\$ 63.498,63	\$ 70.554,04	\$ 73.940,63
U-II	\$ 83.138,67	\$ 93.531,00	\$ 103.923,34	\$ 108.911,66
U-III	\$ 117.461,16	\$ 132.143,81	\$ 146.826,45	\$ 153.874,12
U-IV	\$ 142.635,78	\$ 160.465,25	\$ 178.294,73	\$ 186.852,87
U-V	\$ 172.380,51	\$ 193.928,07	\$ 215.475,64	\$ 225.818,47



Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE



Diego L. López Cervero
Apoderado
Termoeléctrica José de San Martín S.A.



Guillermo Andrés Naccachian
Apoderado
Termoeléctrica José de San Martín S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 579-22 Acu 1322-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.